

\_\_\_\_\_ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_

# Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Vicepresidencia de la República

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública SPE.SECAI-149-2021-spae

Guatemala, mayo de 2021

#### Contenido

Introducción	2
Antecedentes:	
Objetivos de la supervisión:	
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	
Criterios de cumplimiento:	
Nivel de Cumplimiento:	
Rango de cumplimiento:	
Conclusiones:	
Recomendaciones:	7

## Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Vicepresidencia de la República** dependencia del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

**Entidad:** Vicepresidencia de la República **Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

Página Web: https://vicepresidencia.gob.gt/uip

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 20-05-2021 Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 95.83%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

# Objetivos de la supervisión:

#### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

# Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

#### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las	Si	
	dependencias		
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Parcial	El documento indica en el titulo septiembre a diciembre 2020,
			pero en el enlace indica enero a diciembre 2021. Se

## iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

		- Y - 2// - N	
			recomienda verificar esto y colocar una fecha de revisión para asegurar la actualización, más que colocar que corresponde a todo el año, ya que la información podría o no sufrir cambio. No se encuentran las dependencias internas de la Vicepresidencia.
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Si	En un archivo se encuentran 011 y en otro 029
5	Misión	Si	En un archivo se encuenti un off y en otro 025
3	Objetivos	Si	No se encuentran los objetivos, se toman de referencia los
	•		establecidos en poa. (se recomienda colocarlos fuera)
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	Si	En el resultado de cumplimiento, se recomienda colocar el informe cuatrimestral que se presenta a segeplan.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y	Si	
	transferencias		
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos	Si	
9	públicos	ی ا	
10	'	N1 / A	
10	Cotizaciones y licitaciones	N/A	
	de programas	0:	
11	Contratación de bienes y	Si	
	servicios		
12	Viajes nacionales	Si	
	Viajes internacionales	Si	
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de	Parcial	Hay ejecución en el renglón de mantenimiento y reparación
	mantenimiento		de medios de transporte, por lo que se recomienda verificar
			su justificación.
15	Subsidios	N/A	·
	Becas	N/A	
	Transferencias	Parcial	En el documento relacionado a transferencias solo muestran
			un cuadro en blanco, sin embargo, en la ejecución
			presupuestaria se ve movimiento en el renglón 473, por lo
			que se recomienda revisar. También hacen mención de
			movimiento en ese renglón en el numeral 11.
16	Contratos, licencias y	N/A	
	concesiones		
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o	N/A	
	ejecutadas	,	
19	Contratos de	Si	
	arrendamiento	<u> </u>	
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	En su justificación indican que no han realizado compras
20	2 Julian Street Annual Control	5,	directas, sin embargo, en el numeral de compras directas
			muestran información, se recomienda verificar la justificación.
21	Fideicomisos con fondos	N/A	maestran información, se reconhenda vernicar la justificación.
21	públicos	IN/A	
-			

#### \_\_\_\_\_ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_\_\_\_

22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	Indican que no han emitido resoluciones como reservadas o confidenciales, se recomienda ampliar, ya que la clasificación también refiere a normativas especificas aplicables que resguarden información que pueda poseer el sujeto obligado.
28	Pertenencia sociolingüística	Si	Se muestra solo lo relacionado a usuarios de unidad de información y no a la totalidad de los servicios institucionales.
29	Otra información	Si	

#### **Artículo 11**

Numera	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	
2	Listado de asesores	Si	
3	Informe de gastos y viáticos	Si	
	al exterior		

#### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	95.83%	

# Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA: NC = 
$$\frac{S + (P^*1/2)}{T - na}$$
 \*100

SIMBOLOGÍA: 
$$\frac{S}{N} = Si$$

#### iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

**P** = Parcial

**na** = No aplica

T = Total elementos a evaluar

1/2 = Medio punto

**100** = Para elevar a porcentaje

**NC** = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto

NO = 0 puntos

PARCIAL = Medio punto

**NO APLICA** = Se exime de los elemento

a evaluar

# Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Вајо	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## **Conclusiones:**

Se encuentran dentro de un rango aceptable de cumplimiento de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo que es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

'D				
iPara que los derect	ins hiimanns sean i	iina vivencia nai	ra fodosi	
 ii did que los deleci	ios mamanos scam a	una vivencia pai	u (000)	

### Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es aceptable, sin embargo, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.